

VISTO:

La exención de la Ordenanza General Impositiva, del Capítulo V, en su Art. 229º in. 2), Automotores de propiedad de personas lisiadas, ciegas, destinadas a su uso exclusivo, y

CONSIDERANDO:

Que el monto fijado en el Art. 35º de la Ordenanza Tarifaria General Año 2017, es de \$ 200.000,- (Pesos Doscientos Mil)

Que según el mercado automotor, todos los vehículos 0km superan en gran medida ese monto, aún si no son tope de gama

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2984/17

Art. 1º.- MODIFICASE el Art. 35º de la Ordenanza Tarifaria General N° 2910/16, el que quedará redactado de la Siguiete manera:

Art. 35º.- FIJASE en Pesos trescientos Mil (\$ 300.000,-) el importe a que se refiere el inciso 2) del Artículo 229º de la Ordenanza General Impositiva.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los 29 días del mes de Mayo del año 2017.-